



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

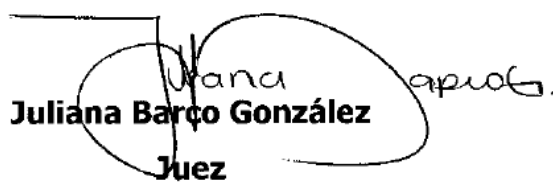
Radicado: 2019-00941

Asunto: Autoriza nueva dirección y requiere

Se incorpora al proceso la nueva dirección física que la parte demandante informa corresponde a la demandada, por lo cual, se autoriza la misma para efectos de adelantar en ella el envío de las comunicaciones señaladas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto proceda a adelantar la notificación personal de la demandada en la dirección informada, indicándole a la ejecutada que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término conferido por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para notificarse por dichos medios digitales, o de no ser ello posible, concretar una cita excepcional para ser atendido de forma presencial; lo anterior, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 7 octubre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2bbe1df3bb26ea3921b844aa50c0ce0aae66a55cc9360034d685803745afbbf**

Documento generado en 06/10/2020 03:21:51 p.m.